

- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente (acreditación de la categoría a la que opta).

Denominación del puesto: Oficial Fontanero.

Número de vacantes: Una.

Forma de provisión: Oposición libre.

Segunda. Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos antes de que termine el último día de presentación de solicitudes:

a) Ser español o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad legalmente establecidos.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la base primera de la convocatoria.

d) No hallarse incurso en causas de incapacidad laboral que dificulte la realización de las funciones propias del puesto.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. En las solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, bien personalmente, o en la forma establecida en el artículo treinta y ocho de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.200 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos:

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios para su realización.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación y mejora de solicitudes, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Quinta. El Tribunal Calificador estará constituido en la forma establecida en el art. 4.e) y f) del R.D. 896/91, de 7 de junio:

1. Un Presidente: Que será el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

2. Cinco vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- Uno nombrado a propuesta de la representación de los trabajadores.

- Tres nombrados por el Presidente de la Corporación.

3. Un Secretario: Que será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal con indicación de los nombres de sus miembros titulares y suplentes, se hará pública

en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de recusación y abstención.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, y queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Sexta. Con una antelación mínima de un mes antes de dar comienzo el primer ejercicio, se señalará el lugar, día y hora en que habrá de efectuarse, publicándose en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá mediante sorteo realizado antes de celebrarse el ejercicio.

Los opositores serán convocados, mediante anuncio en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Los ejercicios serán tres y tendrán carácter eliminatorio:

- Primer ejercicio:

A) Resolución de un problema en el que se aplicarán los conocimientos aritméticos y cálculos geométricos.

B) Corregir texto presentado por el Tribunal en el que deberán detectar las faltas ortográficas que existan.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en conocimiento de las cuatro reglas aritméticas y cálculos geométricos, y otros 5 en el Texto. La calificación del ejercicio será la total dividida por 2.

Los aspirantes dispondrán para la realización de este ejercicio de un tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo de la convocatoria.

Finalizado el ejercicio, los aspirantes serán convocados, mediante anuncio en el tablón de este Excmo. Ayuntamiento, para la lectura del mismo.

Tercer ejercicio: De carácter práctico. Consistente en realizar un supuesto práctico en el que contengan las funciones del puesto a cubrir.

Los aspirantes dispondrán para la realización de este ejercicio de un tiempo máximo de quince minutos.

Octava. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiéndose el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Novena. La calificación definitiva se obtendrá de la calificación media obtenida en los ejercicios.

Décima. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación y elevará a la Comisión Municipal de Gobierno propuesta de los candidatos que hayan obtenido

mayor puntuación, para la normalización de los contratos en los puestos convocados por oposición, que no podrán exceder del número de plazas convocadas.

Undécima. Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante el Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de esta Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, con la advertencia de que de no efectuarlo dentro del término, salvo caso de fuerza mayor, no podrá procederse a la normalización de su contrato, quedando nulas todas las actuaciones; en este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado, tuviera cabida en las plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Duodécima. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, una vez los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá a la normalización de los contratos en función de las necesidades del servicio.

Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Adquirirán la condición de trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento, una vez transcurrido el período de prueba que se determine en cada contrato, que en todo caso será el establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 1/94, de 24 de marzo.

Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera. Contra las presentes bases, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes en el Boletín del Estado si no ha interpuesto el potestativo recurso de reposición, que será de un mes contando desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente.

A N E X O

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Nociones generales sobre la Corona, las Cortes Generales y el Poder Judicial.

Tema 4. Organización Territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía.

Tema 5. La Provincia: Organización y competencias.

Tema 6. El Municipio. Empadronamiento (el Padrón Municipal). Organización Municipal. Competencias.

Tema 7. Otras Entidades Locales: Entidades menores, comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades. Relaciones entre los Entes territoriales.

Tema 8. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes.

Chiclana de la Frontera, 5 de febrero de 2001.- La Delegada de Personal.

ANUNCIO de bases.

Con fecha 16.1.01, mediante Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, punto 29.º, fueron aprobadas las bases que han de regir el concurso para cubrir siete puestos de trabajo del Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA CUBRIR SIETE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN EL CUADRO PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso de siete puestos vacantes en el cuadro puestos de trabajo del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, según se detalla:

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente.

Denominación del puesto: Encargado de Limpieza.

Número de vacantes: Una.

Forma de provisión: Concurso.

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente.

Denominación del puesto: Ayudante Encargado de Limpieza.

Número de vacantes: Una.

Forma de provisión: Concurso.

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente.

Denominación del puesto: Ayudante Mecánico.

Número de vacantes: Dos.

Forma de provisión: Concurso.

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente.

Denominación del puesto: Ayudante Encargado de Obras.

Número de vacantes: Una.

Forma de provisión: Concurso.

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente.

Denominación del puesto: Oficial 1.ª Electricista.

Número de vacantes: Una.

Forma de provisión: Concurso.

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente.

Denominación del puesto: Portero Cuidador.

Número de vacantes: Una.

Forma de provisión: Concurso.

Segunda. Los aspirantes han de reunir, en la fecha de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, dentro de los límites de edad legalmente establecidos.

El límite de edad anteriormente señalado no afectará para el ingreso de los empleados públicos que hubieran pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Pública.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la base 1.ª de la convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro

General de ésta, bien personalmente, o en la forma establecida en el artículo treinta y ocho de la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegrada, en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma, debidamente compulsados, y deberán autoevaluarse dichos méritos en el modelo de instancia por la que solicitan tomar parte en el concurso, que se deberá recoger en el Registro de este Excmo. Ayuntamiento.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación y mejora de solicitudes, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública, en el plazo de un mes, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Quinta. El Tribunal Calificador estará constituido en la forma establecida en el art. 4.e) y f) del R.D. 896/91, de 7 de junio.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de sus miembros titulares y suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de recusación y abstención. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Con una antelación mínima de un mes, se señalará el lugar, día y hora en que quedará convocado el Tribunal para resolver el concurso, publicándose en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Séptima. La fase del concurso servirá para valorar los méritos acreditados por los opositores. Se consideran méritos a tener en cuenta los siguientes:

1. Por cada año completo de servicios prestados en la propia Corporación en plaza o puesto de trabajo de igual o similar contenido y funciones a la que se opta: 1,00 punto, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2. Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública (Estatad, Autónoma, Local) en plaza o puesto de trabajo de igual o similar contenido y funciones a la que se opta: 0,30 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

3. Por cada año completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de trabajo de igual o similar contenido y funciones a la que se opta: 0,01 punto, hasta un máximo de 1,00 punto.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias específicas, relacionadas con la plaza a que se opta e impartidos por Centros de carácter oficial e Instituciones de carácter público o acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno concediendo su realización con independencia de quién lo impartió, hasta un máximo de 2,00 puntos.

- Hasta 14 horas: 0,20 puntos.
- De 15 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,40 puntos.

- De 71 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De 101 horas en adelante: 0,60 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

5. Entrevista personal al objeto de profundizar en los currículum presentados por los aspirantes, pudiendo conceder los miembros del Tribunal una puntuación máxima de 3,00 puntos.

Octava. La calificación definitiva se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida de la fase del concurso.

Al objeto de subsanar los posibles empates, se tomará como elemento diferenciador la fase del concurso en el apartado correspondiente a servicios prestados en la propia Corporación.

Novena. El Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Comisión Municipal de Gobierno para su contratación al/los aspirante/s que hayan obtenido mayor puntuación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base segunda, y que son:

- Certificación de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente.

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsad) del título que se exige en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios:

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos formalizarán los contratos en función de las necesidades del servicio.

Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Adquirirán la condición de trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento una vez transcurrido el período de prueba que se determine en cada contrato, que, en todo caso, será el establecido en el art. 14 del Real Decreto-Legislativo 1/94, de 24 de marzo.

Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Décima. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes en el Boletín del Estado, si no